FIRMADO POR: QUINTANILLA GUTIERREZ Luis Alberto FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2022 19:18:31 -0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

Nº 1220 -2022-DRELM

Lima, 31 May. 2022

VISTOS: El expediente N° 17825-2022-DRELM, el Informe N° 605-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1127-2022-DRELM, de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó el cronograma regional para el proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar[1]; siendo modificado con Resolución Directoral Regional N° 1203-2022-DRELM, de fecha 30 de mayo de 2022, respecto a las fechas de inscripción única de participantes, presentación de reclamos y adjudicación de plazas[2];

Que, el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, TUO de la Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, sobre la rectificación de errores señala que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 605-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 1203-2022-DRELM, en el extremo que hace referencia a la fecha de las actividades del cronograma regional para el proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar; donde dice: inscripción única

[1] El cual fue remitido para conocimiento de la Dirección General de Desarrollo del Ministerio de Educación, acorde con lo señalado en el Oficio Nº 00065-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el cual remitió las precisiones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2022, en el marco de la norma técnica y, entre diversos aspectos, indica que la DRE o la que haga sus veces, deberá elaborar y aprobar el cronograma regional previa coordinación con las UGEL de su ámbito territorial de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo 04.

[2] Por recomendación de la Dirección General de Desarrollo del Ministerio de Educación, sobre el cronograma aprobado: los plazos de inscripción única de participantes (04 a 05 días), presentación de reclamos (03 días) y la adjudicación de plazas de la etapa regional de la primera fase (02 días).

VISADO POR: GERONIMO MEZA Wilfredo Jose FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2022 16:54:39 -0500

Código : 3105223017
Clave : 684E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://drelm-consulta.signfast.pe Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

de participantes (02 de junio de 2022 y 08 de junio de 2022) y presentación de reclamos (14 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022), debe decir: la inscripción única de participantes (02 de junio de 2022 al 08 de junio de 2022) y la presentación de reclamos (14 de junio de 2022 al 16 de junio de 2022), manteniéndose los demás extremos de la acotada resolución;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 1203-2022-DRELM, de fecha 30 de mayo de 2022, que resolvió modificar el cronograma regional para el proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar, quedando subsistentes los demás extremos, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Actividades	Fecha
Inscripción única de participantes	02.06.2022 y 08.06.2022
Presentación de reclamos	14.06.2022 y 16.06.2022

Debe decir:

Actividades	Fecha
Inscripción única de participantes	02.06.2022 al 08.06.2022
Presentación de reclamos	14.06.2022 al 16.06.2022

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y a las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/ J.OAJ
LPGS/Abg.

Código : 3105223017
Clave : 684E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://drelm-consulta.signfast.pe Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento